



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.31/1997/19
11 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 864 (1993)
RELATIVA A LA SITUACIÓN EN ANGOLA

NOTA VERBAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA
AL PRESIDENTE DEL COMITÉ POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DEL BRASIL ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola y tiene el honor de informarle, con referencia al párrafo 8 de la resolución 1135 (1997) del Consejo de Seguridad, de que las autoridades del Brasil han tomado todas las disposiciones necesarias para hacer cumplir las medidas establecidas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) del Consejo de Seguridad, que entró en vigor de conformidad con la resolución 1135 (1997).

A este respecto, cabe mencionar que la União Nacional para a Independência Total de Angola (UNITA) no tiene oficina en el Brasil. En cuanto a las medidas mencionadas en los apartados a) y b) del párrafo 4 de la resolución 1127 (1997), se aplicarán en cuanto se reciba la lista de los dirigentes de la UNITA y los miembros de sus familias inmediatas. Lo mismo cabe decir del apartado b) del párrafo 4, dado que para hacer cumplir las medidas se requiere una lista de las aeronaves registradas en Angola.
